



BOP

SÁBADO, 21 DE MARZO DE 2026

N.º 065

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD DE Las PARADAS DE AUTOBÚS UBICADAS EN La RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE GALICIA EN Las RUTAS DE ACCESO POLO NORTE A La CIUDAD DE LUGO.

Término municipal: LUGO

Clave: LU/22/055.06

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se aporta.

Día: 8 de abril de 2026

Lugo, 12 de marzo de 2026.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

LISTADO DE DIRECCIONES

EXPTE: 3162-JURADO

CLAVE: LU-22-217-06

OBRA: Aparcamientos disuasorios para el fomento del vehículo compartido asociados a la implantación de zonas de bajas emisiones en las ciudades gallegas, avenida de Breogán (Lugo).

PREDIO	TITULAR	DIRECCIÓN
5	CABANAS TALLÓN ANTONIO (HDOS. DE)	LG. CARBALLIDO FAZAY Nº 15 27146 LUGO
10	CEDRÓN DOAMO TERESA (HDOS. DE)	C/ ARMADA ESPAÑOLA, 3 BL 29- 6ºD 15406 FERROL (A Coruña)
12	MOSQUERA TIMIRAO TOMÁS SANTOS DÍAZ MARÍA DEL CARMEN	R/ CENTOLLA Nº 12-1º 1 27004 LUGO
3	SÁNCHEZ ROMAY JOSÉ SÁNCHEZ ROMAY MARÍA LUZ	LG. RECIMIL 27140 LUGO
8	SILVOSA BELLÓN PILAR (HDOS.)	LG. ROMEAN Nº 1 27141 LUGO

R. 0666

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico 2026, según el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 04 de febrero del 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que dicto

presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, segundo lo siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo.	Importe (euros)
1.- GASTOS DE PERSONAL	931.688,00
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	381.700,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	4.400,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.700,00
6.- INVERSIONES REALES	73.900,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.536.388,00 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Importe (euros)
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	356.000,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	57.288,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	218.500,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	852.700,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIÓN REALES	0,00
.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.900,00
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	1.536.388,00 EUROS

En la referida sesión también se acordó aprobar el plantel de personal de esta Corporación para el ejercicio 2026, que, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

La) FUNCIONARIOS

Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	C.D.	Situación
Secretario-Interventor	1	A1	H. Nacional	Secreta.-Interv.	29	EI
Técnico de gestión de Administración General	1	A2	Adm. General	Gestión	25	EI
Trabajadora Social	1	A2	Adm. Especial	Técnica	25	EI
Auxiliar administrativo	1	C2	Adm. General	Auxiliar	18	EI
Operario conductor	1	C2	Adm. Especial	Serv. Especiales	18	EI
Ayudante de servicios múltiples	1	Y	Adm. Especial	Serv. Especiales	14	EI
Alguacil-Celador de obras Y servicios	1	Y	Adm. Especial	Adm. Especial	14	L

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación	Nº de Plazas
Auxiliar de Ayuda en el hogar (10 plazas proceso de estabilización de empleo)	10
Una ordenanza-cuidadora del albergue (proceso de estabilización de empleo)	1
Una limpiadora a jornada completa (proceso de estabilización de empleo)	1
Una limpiadora la jornada parcial (proceso de estabilización de empleo)	1

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Auxiliar de ayuda en el hogar	5
Operario de desbroces (convenio de prevención de incendios con la Consellería de Medio Rural)	1
Personal programa "Refuerzo de Empleo" Plan de Cooperación con los ayuntamientos Diputación Provincial de Lugo 2025 (dos/las peones, dos conductores/las de maquinaria y un/ha auxiliar administrativo/a).	5
Peones forestales (programa Aprot rural) 2025	2

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, de conformidad con el dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses que se computarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baleira, 12 de marzo de 2025.- El alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 0667

CERVO*Anuncio*

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de marzo de 2026, los expedientes de modificación de crédito núm. 4/2026 por crédito extraordinario núm. 1/2026, modificación de crédito núm. 5/2026 por suplemento de crédito núm. 1/2026 y modificación de crédito núm. 6/2026 por suplemento de crédito núm. 2/2026 dentro del vigente Presupuesto Municipal para 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes, se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, que empezarán a contar desde lo siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al fin de que durante el mismo los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, que deberán ser dirigidas al Alcalde - Presidente de esta Corporación.

Cervo, 17 de marzo de 2026. La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 0702

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía 2026-0187, se resolvió aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

La) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA/DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
C1	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y REDES LOCALES	1	Acceso Libre

B) PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO	CATEGORÍA/DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
C2	ENCARGADO ELECTRICISTA	1	Acceso Libre
C2	ENCARGADO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO (RELEVISTA)	1	Acceso Libre
Agrupaciones Profesionales	PEÓN SANEAMIENTO Y RECOGIDA DE BASURA	1	Acceso Libre

Contra el Decreto de aprobación de la Oferta de Empleo Público, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Cervo, 17 de marzo de 2026.- La alcaldesa, Dolores García Caramés.

R. 0703

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobaron los padrones correspondientes a las mensualidades de enero de las liquidaciones de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda en el Hogar y de la Piscina Municipal así como el correspondiente a las enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, escuelas deportivas municipales y los padrones correspondientes al 6º bimestre de 2025 de las tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basura y Saneamiento.

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días naturales, la contar desde lo siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, siendo lo procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el Padrón.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde 19 de marzo a 21 de mayo de 2026. Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de constricción sobre el patrimonio del deudor. En el caso del canon del agua, esta falta de pago en el período voluntario señalará la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Formas de pago: Mediante domiciliación bancaria o en cualquier oficina de Abanca, Banco Santander o BBVA/BBVA proveídos del documento de ingreso que se les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 13 de marzo de 2026.- La alcaldesa, M.ª Dolores García Carames.

R. 0704

O CORGO*Anuncio*

Este ayuntamiento notifica a posibles interesados, que la persona que se indica a continuación, solicitó autorización de tala de madera en un monte comunal de esta entidad local, aportando plano de la zona concreta de la tala, el que se hace público para que, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, si puedan formular alegatos y presentar documentos en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	POLÍGONO Y PARCELA	MONTE COMUNAL
DOMINGO RODRIGUEZ ARROJO	POLÍGONO 45 PARCELA 151	QUEIZÁN

O Corgo, 13 de marzo de 2026.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 0668

GUITIRIZ*Anuncio*

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de Febrero 2026, que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de ayuda en el hogar (SAF) en la modalidad de libre concurrencia y dependencia correspondiente a mes de FEBRERO 2026, por los siguientes importes:

- Modalidad libre concurrencia: 2943,00 €

- Modalidad dependencia: 4891,95 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de FEBRERO de 2026, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los juros de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 9 de marzo de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0669

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el Padrón fiscal del servicio de la Escuela Municipal de Música correspondiente las matrículas y liquidaciones del según semestre del curso 2025/26, que comprende un total de 60 recibos por un importe de 3.615 euros.

El padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación del correspondiente Padrón, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública del correspondiente Padrón.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de la Escuela Municipal de Música correspondientes las matrículas y liquidaciones del primero semestre del curso 2025/26, tendrá lugar desde el día 16/03/2026 al 18/05/2026 (ambos incluidos).

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guitiriz, 12 de marzo de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0670

MURAS*Anuncio*

BASES DE La CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PAGO DE La FACTURA DE La LUZ DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS DEL AÑO 2025

Exposición de motivos

Galicia es una potencia energética, somos un país que exporta una buena parte de la energía que produce, y no es de ahora, pues ya en el año 1961 Galicia llegó a exportar el 76,6% de la electricidad producida. Según el último estudio energético del INEGA, que hace referencia a datos del 2012, exportamos alrededor del 40% de la energía que producimos, toda vez que el 10% de la potencia instalada de España, está en Galicia. Y según esos mismos datos, las exportaciones de energía transformada y generada en Galicia aumentaron en un 19,8% en el 2012.

El 34% de la energía primaria gallega procede del viento, que es el recurso natural que se explota en nuestro ayuntamiento y siguiendo los datos mencionados del año 2012, queremos señalar que en nuestro país existen 153 centrales eólicas, de las que 20 están alojadas en nuestro municipio y cuentan con 381 molinos eólicos. La potencia instalada eólica de Galicia era de 3.313 MW (el 31% del Estado Español), y produjo en ese mismo año 8.059 GWh (el 27.25% del Estado Español), mientras, solo consumimos 693 Ktep. En ese año 2012, la electricidad procedente de fuentes renovables, supusieron el 66.4% de la electricidad consumida en Galicia, alcanzando cuotas mayores en otros años, como en el 2010, que llegó al 94.5%. Observamos pues, que la electricidad generada es mayor que la consumida, pues la vista quieta que tenemos tasas de autoabastecimiento muy significativas. En definitiva, queda claro que Galicia es netamente exportadora de energía eléctrica, el que nos convierte en una potencia energética, como anotábamos al principio, y soportando importantes costes sociales y ambientales, mas nunca esta capacidad repercute en beneficio del pueblo gallego y de su economía, como vamos a ver a continuación.

La conocida como factura de la Luz subió en los últimos diez años, casi el 80%, para los consumidores finales. El precio de la electricidad aumenta, aportando grandes beneficios a las empresas energéticas, en buena medida gracias a los cambios normativos de las reformas eléctricas, facilitados por los gobiernos del Estado en Madrid y por la Comisión Europea en Bruselas. Hubo un incremento del 150,1% del precio del kilovatio de potencia contratada, con respecto al vigente en 2005, y del 66,2% del precio del kilovatio-hora consumido. En la legislatura 2012-2015 se produjo a gran subida, que fue de un 16,2% y representó alrededor de 500 euros acumulados para el usuario medio.

El año pasado entró en vigor la nueva factura de la luz, diseñada por la Comisión Nacional de los Comprados y la Competencia (CNMC) y por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que supuso un nuevo incremento de los precios tarifarios, puesto que el precio mas caro del año pasado pasó a ser el precio más barato en el tramo horario (tarifa valle). Con este nuevo sistema, se demostró en el caso de los consumidores que ya estaban acogidos a peajes con diferenciación horaria -unos 10 millones- que con el nuevo esquema la factura de peajes y cargos aumentará el precio, y no se ahorrará como pretendían con las nuevas medidas. Desde febrero de este año 2021, con la aparición de la guerra en Ucrania, la crisis energética empeoró, al subir nuevamente los precios de la luz, debido a la dependencia europea del gas ruso para producir electricidad, y también debido a la seca de agua que asoló toda Europa, consecuencia del cambio climático, impidiendo la producción de energía hidroeléctrica. Todas estas circunstancias agravaron la situación existente, y de hecho, el recibo eléctrico para un usuario medio alcanzó los 158 euros en el mes de agosto, el que representa un incremento del 70% con respecto a los 93 euros de hace un año y del 146% respecto de los 64 euros de agosto de 2020. De esta forma, se situó el recibo de la luz como el segundo más caro de la historia, según datos de la asociación Facua-Consumidores en Acción, a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno del estado, como lo rebaje del IVA en la factura de la luz, o la puesta en marcha de la "excepción ibérica" para limitar el precio del gas en el mercado maiorista.

En el Estado español se impuso el criterio de un sistema eléctrico único y de tarifas únicas, perjudicial para Galicia al tratar por igual a los consumidores de los distintos territorios, sin tener en cuenta su aportación como productores de energía. Cabe destacar que las tarifas eléctricas en el Estado español son las terceras más caras para el consumo doméstico y las octavas para lo industrial, según una comparativa de Eurostat sobre 30 estados europeos. Galicia debería tener una tarifa más baja, para que realmente exista un beneficio económico para el propio país, para favorecer el consumo doméstico de una población que tiene las pensiones y los salarios entre los más bajos del Estado español y para posibilitar su crecimiento industrial. Según datos recientes en Galicia unas 187.119 personas, el 18% del total de la población, tienen dificultades para abonar sus facturas energéticas (gas, agua, electricidad, calefacción). Podemos definir la situación de pobreza energética cuando una unidad de convivencia tiene que destinar más del 10% de sus ingresos para satisfacer sus necesidades energéticas (gas-electricidad) de su vivienda, y son muchas las familias que se encuentran en esa situación. Vemos pues, como en los últimos años, a pesar de aumentar la potencia instalada en Galicia y los beneficios de las empresas eléctricas, los precios de la electricidad siguen incrementando, sin que repercute ningún beneficio en los gallegos y gallegas.

Cualquier país productor como nuestro, tiene derecho a controlar sus recursos, también los energéticos, y no verse por eso gobernada en un elemento tan central para el desarrollo económico, por las decisiones que se adoptan en el Estado en función de los intereses del oligopolio de las eléctricas y de seguir perpetuando un sistema donde los territorios que no tienen energía, que solo son consumidores, son ampliamente subvencionados por aquellos, como Galicia, que sacrifican sus recursos para la producción de energía. Hace falta tener mayor decisión sobre el control de recursos tan preciados como los que sirven de sustento para la producción de energía, y también del uso y destino de esa energía, dado su carácter estratégico para muchas actividades económicas, y para ponerlos al servicio de los gallegos y gallegas, evitando también así la pobreza energética a la que nos referíamos anteriormente.

Queremos destacar la normativa vigente internacional y estatal que avalan lo cometido que pretendemos con esta ordenanza. Dispone la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

La Constitución española establece en el artículo 39.1. y 40 que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.” Y que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.” En la misma carta magna dispone el artículo 45 que “los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva” y finalmente es el artículo 50 el que determina que “los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”

Aunque nuestra administración municipal no tiene competencias para regular el sector energético, cabe destacar también la legislación vigente internacional sobre los recursos naturales, que avalarían las propuestas mencionadas anteriormente sobre la capacidad decisoria que deberíamos tener en un país productor como nuestro, y avalan también desde el punto de vista político, ético y moral el espíritu de esta ordenanza municipal. En este sentido, el Pacto Internacional de 19 diciembre de 1966, sobre derechos económicos, sociales y culturales, que fue aprobado en el Estado Español mediante Instrumento de Ratificación el 13 de abril de 1977, establece en el artículo 1º que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio mutuo, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privar a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.” En el mismo texto el artículo 11.1. establece que “los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en lo libre consentimiento”. Por último, el artículo 25 dice que “Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales”.

Por todos estos motivos, y en base a las nuestras competencias, este gobierno municipal de Muras con esta ordenanza pretende dar cumplimiento al mandato de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas, evitando que exista la pobreza energética en sus hogares. La riqueza que genera nuestro ayuntamiento con el viento, debe repercutir de manera directa en las personas que llevan viviendo desde hace siglos en este territorio, además de compensar el sufrimiento directo por el impacto medioambiental, tanto en el paisaje del entorno como por la contaminación acústica.

Ante la impasibilidad del gobierno del Estado y de la Xunta de Galicia, para que nuestro país tenga una tarifa eléctrica más barata como productores que somos de energía, nosotros no nos resignamos a quedar parados y estáticos ante este insulto, y además cumplimos con nuestra palabra. De esta manera, y dentro de las competencias que nos otorga la Ley de bases del régimen local, y gracias al impulso de la equipa de gobierno, el Ayuntamiento de Muras cuenta con una partida de gastos suficiente de recursos propios para ayudar al pago de la factura de la luz a todos los vecinos y vecinas empadronados en nuestro municipio, así como a todos los negocios con actividad económica sitos en nuestro ayuntamiento, dada la especial incidencia de la crisis económica existente en el rural, manteniendo las mismas líneas de ayudas implantadas el año pasado. A presente ordenanza municipal regula el procedimiento para conceder estas ayudas económicas que los vecinos y vecinas de Muras tanto merecen.

1.- OBJETO.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas al pago de la factura de la luz de los vecinos de Muras, durante el ejercicio 2025.

A través de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Muras se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Garantizar el nivel de calidad de vida y de bienestar de todos los vecinos del ayuntamiento de Muras, especialmente la suficiencia económica de la tercera edad, ya que constituye el sector mayoritario de nuestra población.

- Compensar la generación de riqueza de nuestros recursos naturales explotados por empresas con sedes fiscales fuera de nuestro territorio, y también compensar el impacto medioambiental de forma directa en los vecinos y vecinas.
- Fomentar el asentamiento de vecinos en nuestro municipio, evitando el éxodo rural a la costa y a las ciudades.
- Erradicar de nuestro municipio la pobreza energética.
- Impulsar el mantenimiento de las actividades económicas de medianas y pequeñas empresas en el ayuntamiento

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser subvencionados los siguientes gastos:

LÍNEA 1: los gastos de consumo eléctrico del año 2025 y el alquiler de los equipos de medición que tenga cada unidad familiar que conste en el padrón de habitantes del ayuntamiento de Muras. El consumo eléctrico debe estar destinado exclusivamente a la actividad doméstica.

LÍNEA 2: los gastos de consumo eléctrico de contadores sitos en establecimientos (industriales, agroganaderos o comerciales) donde se desarrollen actividades económicas dentro del tener municipal de Muras (talleres, restaurantes, bares, hornos, tiendas, explotaciones agrarias, etc..).

En caso de que una vivienda comparta el contador con una actividad comercial, podrá solicitar solo la ayuda de la LÍNEA 2.

Para determinar la cantidad de la ayuda, solo se tendrán en cuenta las facturas aportadas por el solicitante, junto con la documentación requerida en estas bases.

2.2 MOMENTO DE REALIZACIÓN DE Los GASTOS FINANCIADOS.

Los gastos para los que se solicite la ayuda municipal deberán haber sido efectuados dentro del ejercicio 2025.

3.- PRESUPUESTO.

Estableciera un presupuesto para ayuda a los gastos subvencionables de 85.000,00€.

4.- CUANTÍA DE Las APORTACIONES Y COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN.

4.1 CUANTÍA INDIVIDUAL DE Las APORTACIONES.

PARA Las AYUDAS DE La LÍNEA 1:

El importe individual de las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los 800€ por unidad familiar.

La ayuda económica se concederá en función de la “Renta per Cápita” anual de la unidad familiar.

El baremo, los porcentajes y los límites de las ayudas son las establecidas en la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA ANUAL DE La UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DE La AYUDA	LÍMITE ANUAL DE La AYUDA
<15.000€	Hasta el 100% del consumo	800€
15.001€ - 22.000€	Hasta el 90% del consumo	700€
22.001€ - 29.000€	Hasta el 80% del consumo	600€
>29.001€	Hasta el 70% del consumo	500€

PARA Las AYUDAS DE La LÍNEA 2:

Se establece una ayuda única de 1.700 euros para cada establecimiento con actividad económica.

Esta ayuda es incompatible para los beneficiarios de la ayuda de la LÍNEA 1. En caso de que el contador sea compartido entre el domicilio y el establecimiento económico, se podrá optar por solicitar únicamente la ayuda de esta LÍNEA 2.

5.- DESTINATARIOS.

PARA La LÍNEA 1:

Podrán optar a estas ayudas cada uno de los representantes de las unidades familiares que consten en el censo de empadronamiento del Ayuntamiento de Muras. Para este procedimiento se tendrá en cuenta el padrón municipal de habitantes y viviendas que conste en el registro del ayuntamiento el día de su aprobación en el pleno de la corporación municipal.

Se concederá una sola ayuda a cada representante de la unidad familiar que lo solicite.

Se concederá una sola ayuda por vivienda habitual y por contador de la luz destinado a la vivienda habitual. En el caso de edificios de viviendas, se podrá conceder la ayuda a cada vivienda que forme parte de él y que así conste en el padrón municipal de habitantes.

Lo solicitante de la ayuda tiene que ser lo titular del contrato del suministro de energía eléctrica para lo cual se solicita la ayuda. En caso de que no coincida lo titular del contrato de suministro con el/la solicitante de la ayuda, se tiene que presentar documentación acreditativa de dicha discrepancia.

Solo podrá optar a estas ayudas los solicitantes que no tengan deudas que AEAT, Atriga, Seguridad Social; respeto de las deudas con el Ayuntamiento de Muras todos los miembros de la unidad familiar deben encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias; en el caso de constar deudas, serán requeridos para que en el plazo de 10 días desde la notificación procedan al abono de dichas deudas. En el caso de no atender al requerimiento se considerará que desiste en su solicitud.

No podrán optar a estas ayudas las personas a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

PARA La LÍNEA 2:

Podrán optar a estas ayudas, los autónomos y pequeñas empresas, cualquier que sea su forma jurídica, que sean titulares de establecimientos ubicados en el término municipal de Muras, que tengan su domicilio social y fiscal en este ayuntamiento.

Se concederá una sola ayuda a cada titular de la actividad económica que lo solicite.

No podrán optar a estas ayudas las empresas o los titulares de las mismas que tengan deudas con la administración local u otras administraciones públicas; en el caso de constar deudas, serán requeridos para que en el plazo de 10 días desde la notificación procedan al abono de dichas deudas. En el caso de no atender al requerimiento se considerará que desiste en su solicitud.

No podrán optar a estas ayudas las personas a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas solicitantes o empresas deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT, ATRIGA, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Muras). Deberán estar dados de alta en la actividad en el momento de la solicitud y acreditar que lo estuvieron en el año 2025.

En el caso de titulares de explotaciones agropecuarias o personas censadas en actividades agrarias, deberán acreditar que se dedican de forma exclusiva a a título principal dicha actividad. Este requisito se acreditará con el certificado de estar dado de alta en el régimen especial agrario. El ayuntamiento podrá solicitar la mayores, la documentación necesaria y oportuna para acreditar que la actividad agraria es la principal.

Las personas solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Muras de forma presencial, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras <https://muras.sedelectronica.gal> o en cualquier otros registros públicos a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación será el mes de abril de 2026. En el caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido ate lo inmediato hábil siguiente.

6.3 DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE Las SOLICITUDES.

Las solicitudes se deberán presentar en los modelos normalizados que figuran como anexos para las líneas 1 y 2 en las presentes bases, junto con la documentación requerida.

No se tendrán en cuenta, las cantidades abonadas por los usuarios de consumo de luz eléctrica, que no estén justificadas mediante la correspondiente factura de la luz. Concretamente, no se tendrán en cuenta los justificantes bancarios de domiciliación de recibos de la luz.

Junto con estos anexo, los solicitantes deberán aportar igualmente:

A. Copias de las facturas del consumo eléctrico del año 2025.

B. Certificación bancaria actualizada de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la ayuda.

- C. Copia de la declaración del IRPF del año inmediatamente anterior (2024). En el caso de no estar obligado a hacer la declaración del IRPF, se deberá aportar un certificado expedido por la AEAT (Agencia Española de la Administración Tributaria) de imputaciones del IRPF. (En la Línea 1)
- D. Copia del/s certificado/s de todos los ingresos procedentes de salarios, pensiones o subsidios procedentes del extranjero. (En la Línea 1)
- E. Certificado convivencia del padrón de habitantes, aportando la propia administración local copia del mismo al expediente de la solicitud.
- F. Certificados de encontrarse al corriente que AEAT, Atriga y Seguridad Social.

En el caso de presentar solicitud de ayuda en nombre de otra persona que no vaya ser el beneficiario de la ayuda, debe aportarse documento autorizando dicha presentación, poder de representación el cualquier otro legalmente válido.

7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1 TRAMITACIÓN.

A presente convocatoria será tramitada por el Ayuntamiento de Muras, que tendrá el carácter de órgano gestor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y será aprobada mediante Resolución de la Alcaldía en la que conste que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios de la aportación solicitada.

7.2 FISCALIZACIÓN DE Las SOLICITUDES.

Las solicitudes serán objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal, pudiendo efectuar los requerimientos pertinentes para enmenda de las solicitudes presentadas.

Las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de la documentación aportada y de acuerdo con el baremo establecido en la base 4.1

7.3 IMPONERTE DE La APORTACIÓN A CONCEDER.

El importe de las cuantías tendrán el límite máximo de 800€ anuales para la Línea 1 con los límites establecidos en la tabla de baremos de la base 4.1 y 1.700€ par la Línea 2

En caso de que la suma de las aportaciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 3ª, y de no modificarse el crédito de dicha partida, todas las aportaciones determinadas segundo lo anterior reparto, habían experimentado la correspondiente reducción proporcional, hasta ajustarse la dicho importe máximo.

7.4 NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE La RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes expresando de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos. Dicta resolución expresará el objeto de la ayuda otorgada y la cuantía concedida,.

La notificación se efectuará en los tener establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones).

Cumplida esta condición, la concesión en firme de las ayudas generará un derecho en favor del/a beneficiario/la y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

7.5 ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiario/las de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de Muras, por escrito, a no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la ayuda concedida.

8.- PAGO.

El pago de las ayudas se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución de la concesión de las ayudas.

9.-REINTEGRO DE Las AYUDAS.

Las ayudas serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

10.-OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener los solicitantes de otras administraciones públicas.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley general de subvenciones y, en su caso, a lo dispuesto en el Código penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desenvuelto por el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Órganos de control de las ayudas concedidas.

Los solicitantes de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligados a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.–Protección de datos.

En cumplimiento con el dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Muras. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Muras.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Muras con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Para el no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

El que se hace público, para general conocimiento y de acuerdo con la legislación vigente.

Muras, 12 de marzo de 2026.- El alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

ANEXO I- SOLICITUD DE La AYUDA - LÍNEA 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PAGO DE La FACTURA DE La LUZ DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS EN EL EJERCICIO 2025

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud:

D./D^a

NIF

Dirección

Municipio

Tfno. o nº móvil

Dirección electrónica

Teniendo conocimiento de la línea 1 de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Muras, SOLICITO al amparo de la misma la concesión de la ayuda para el pago de la factura de la luz del ejercicio 2025

Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar (marcar con una "X")

- ☐ Solicitud cumplimentada y firmada del ANEXO I junto que Fotocopia del DNI.
- ☐ Copia de las facturas del año 2024.
- ☐ Copia de la Declaración de la Renta del año 2024 o Certificado de la AEAT.
- ☐ Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la ayuda.
- ☐ Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Atriga y con la Seg. Social)

En el caso de en el aportarse la documentación del apartado anterior:

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Muras la acceder a mis datos económicos que obren en otras Administraciones u Organismos, con el único objeto de recabar los certificados de estar al corriente cas mis obligaciones tributarias, necesaria para la tramitación de esta ayuda municipal.

Muras, _____ de _____ de 2.026

Firma de lo/de la solicitante

Sr./Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muras

ANEXO II- SOLICITUD DE La AYUDA - LÍNEA 2

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PAGO DE La FACTURA DE La LUZ DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS EN EL EJERCICIO 2025

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud:

D./D^a

NIF

Dirección

Municipio

Tfno. o nº móvil

Dirección electrónica

DATOS DE La EMPRESA O ACTIVIDAD

Nombre de la empresa/Razón social

Actividad económica/profesión/oficio (Epígrafe IAE/IAE)

CIF

Nº Trabajadores (excluyendo solicitante):

Teniendo conocimiento de la línea 2 de ayudas convocada por el Ayuntamiento de Muras, SOLICITO al amparo de la misma la concesión de la ayuda para el pago de la factura de la luz del ejercicio 2025.

Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar (marcar con un "X"):

- ☐ Solicitud cumplimentada y firmada del ANEXO I junto que Fotocopia del DNI
- ☐ Fotocopia del CIF de la empresa, en caso de que solicite la ayuda una sociedad.
- ☐ Copia de las facturas del año 2025
- ☐ Certificación de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social, mutualidad de colegio profesional correspondiente o régimen especial agrario.
- ☐ Certificación de situación en el censo de actividades económicas, en su caso.
- ☐ Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la ayuda.
- ☐ Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Atriga) y con la Seg. Social.

En el caso de en el aportarse la documentación del apartado anterior:

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Muras la acceder a mis datos económicos que obren en otras Administraciones u Organismos, con el único objeto de recabar los certificados de estar al corriente cas mis obligaciones tributarias, necesaria para la tramitación de esta ayuda municipal.

Muras, _____ de _____ de 2.026

Firma de lo/de la solicitante

Sr./Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muras

DECLARACIÓN JURADA

Yo, don/a con DNI
y con domicilio en

EXPONGO:

Que las facturas correspondientes al domicilio en el que resido
con nº de CUPS-....., constan a nombre de don/a
....., fallecido/la; más son yo, en la calidad de
quien soporta lo cueste de estas facturas, y son las aportadas en la solicitud para ayuda al pago de la luz del
Ayuntamiento de
Muras para el año

En Muras a de de 2026

Fdo.:

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS (LUGO)

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE :

Nombre :

Primero Apellido:

Según Apellido:

NIF:

AUTORIZO A :

Nombre :

Primero Apellido:

Según Apellido:

NIF:

PROCEDIMIENTO:

Para que ejerza mi representación ante el Ayuntamiento de Muras para la presentación de solicitud y documentación de ayuda para el pago de las facturas de la luz del año 2025 así como para atender a los requerimientos que remita el Ayuntamiento de Muras

Mediante la firma del presente documento, el/la solicitante concede su representación para la tramitación del procedimiento señalado y la persona autorizada acepta su representación, respondiendo ambos de la autenticidad de la firma.

FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE

DE La PERSONA AUTORIZADA

En Muras la de de

20__

Autorización para solicitud de certificados de no tener deudas pendientes con la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria Gallega y Seguridad Social, así como certificado de imputaciones del ejercicio 2024

La persona que abajo firma autoriza al Ayuntamiento de Muras a solicitar:

- De la Agencia Tributaria Gallega y de la Agencia Tributaria Estatal los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con estas entidades al amparo del Real Decreto 1065/2007 en su artículo 71. Solicitud de certificados tributarios. Los certificados tributarios se expedirán:

la) La instancia de lo obligado tributario a lo que el certificado se refiera.

b) La petición de un órgano administrativo o de cualquier otra persona o entidad interesada que requiera el certificado, siempre que la dicha petición esté prevista en una ley o cuente que el previo consentimiento de lo obligado tributario.

- De la Agencia Tributaria Estatal Certificado de imputaciones del ejercicio 2024.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Datos de interesado/a

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

En Muras, a de de

Lo/a interesado/a

R. 0671

POL*Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2026 se aprobó el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua correspondiente al cuarto trimestre del año 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario lo comprendido entre el 23/03/2026 y el 25/05/2026, ámbolos dos inclusive.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos les serán enviados a la dirección declarada al efecto para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca o Caja Rural. En el caso de no recibirlos, lo contribuyente podrá obtener un duplicado en las oficinas municipales, a no recepción no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

La falta de pago del canon del agua supondrá la exigencia del mismo directamente por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

A presente publicación, al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

Pol, 12 de marzo 2026.- El alcalde, Lino Rodríguez Onega.

R. 0672

A PONTENOVA*Anuncio***LISTADO DE CONTRIBUYENTES POR APLICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR (SAF) Y DE La ESCUELA DE MÚSICA DE FEBRERO 2026.**

Por Resolución de alcaldía de 12 de marzo de 2026, se resuelve prestar aprobación de los dichos listados que estarán expuestas en las oficinas municipales en horario de 9:00 la 14:00 horas; durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo, a los efectos de que puedan ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobadas si transcurrido el dicho plazo no se habían formulado sugerencias contra ésta.

Contra las liquidaciones comprendidas en los listados de contribuyentes se podrá formular recurso de reposición, anterior el contencioso-administrativo, ante la alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del listado.-

Asimismo, se acuerda la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo lo siguiente detalle:

La) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar : **desde 10 de abril de 2026 a 10 de junio 2026**, ámbolos dos inclusive.

B) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de la Escuela de Música: **desde 10 de abril de 2026 a 10 de junio de 2026**, ámbolos dos inclusive.

C) Los recibos, no domiciliados, se podrán hacer efectivos en la cuenta bancaria **ES78-2080-0137-41-3110000025** que este Ayuntamiento tiene abierta en la oficina de ABANCA , sucursal de la **Pontenova**.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que si habían efectuado los pagos correspondientes, y una vez finalizado éste, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Decreta, manda y firma el señor alcalde, en la Pontenova en la fecha de la firma digital.

A Pontenova, 13 de marzo de 2026.- El alcalde, Darío Campos Conde.

R. 0673

SOBER

Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA La CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA La PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/La DE La BANDA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER, PARA La SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR TITULARES DEBIDO La necesidades DEL SERVICIO (BAJAS, VACACIONES, PERMISOS O ASIMILABLES).

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de Alcaldía de fecha de 13/03/2026, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección para la creación de una bolsa de empleo para la provisión temporal del puesto de trabajo de director/la de la Banda de Música del Ayuntamiento de Sober para la sustitución del titular debido las necesidades del servicio (bajas, vacaciones, permisos o asimilables), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO DIAS NATURALES (5) DÍAS NATURALES la contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen integramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 13 de marzo de 2026.- El alcalde. Luis Fernández Guitián.

R. 0674

TABOADA

Anuncio

CONVOCATORIA DE EMPLEO CREACIÓN BOLSA SAF.

El Ayuntamiento de Taboada por Resolución de Alcaldía de fecha 13.03.2026 aprobó la convocatoria y las bases "BASES GENERALES DE La CONVOCATORIA PARA La CREACIÓN DE La BOLSA DE RESERVA PERMANENTEMENTE ABIERTA PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SAF, ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA: AUXILIARES DE AYUDA EN EL HOGAR. PERSONAL LABORAL TEMPORAL. ESTA BOLSA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A partir de La FECHA DE CREACIÓN DE La MISMA"

Las bases se encuentran disponibles en:

- SED ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA:

<https://taboada.sedelectronica.gal>

- oficinas generales del Ayuntamiento de Taboada.
- en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Taboada

Taboada, 13 de marzo de 2026.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 0675

O VICEDO

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2026, se prestó aprobación a los padrones que abajo se relacionan, todos correspondientes al 2º semestre de 2025, a saber:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basura.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Canon agua Xunta de Galicia

Se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días, que se computarán a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Durante el plazo de 1 mes, la contar desde el día siguiente al de la terminación de la exposición al público, se podrá presentar recurso de reposición de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 14.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, que se computarán a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o de 6 meses, desde que se entienda producida la desestimación presunta de este. Igualmente, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico – administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se produzca la notificación.

Las liquidaciones no pagadas en período voluntario serán exigidas por el procedimiento de constricción y se aplicarán los recargos correspondientes, así como los demás gastos y cuotes que procedan hasta el día del ingreso de la deuda tributaria correspondiente (artículo 28 de la Ley 58/2003,)

En el supuesto del canon del agua de la Xunta de Galicia, el impago en el período voluntario supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico – administrativa ante el órgano económico – administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003.

O Vicedo, 16 de marzo de 2026.- El alcalde, don José Jesús Novo Martínez.

R. 0705

FUNDACIÓN TERREO

Anuncio

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 9 de marzo de 2026, se exponen al público las bases y la convocatoria para la provisión de los puestos de dos/dos (2) oficiales de primera acuicultura, mediante concurso-oposición, en régimen de personal laboral hizo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles, la contar desde lo siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín (www.ribeiradepiquin.es) y en el Tablero de Anuncios de la Fundación TERREO.

“BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO LIBRE, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ACUICULTURA, PERSONAL FIJO, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025 DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TERREO.

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es la cobertura de dos (2) plazas de oficial de primera acuicultura del plantel fijo de esta entidad, con carácter definitivo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

Características de la plaza:

a) Denominación: Oficial de primera acuicultura.

b) Retribuciones: 1.714,28 euros/mes (sin incluir a parte proporcional paga extra).

c) Funciones:

- Mantenimiento de las instalaciones de la piscifactoría y de su entorno.
- Conducción, manejo y mantenimiento de vehículos, para el transporte de animales.
- Alimentación y cuidado de los animales.
- Control de existencias y aprovisionamiento de consumibles necesarios para el funcionamiento de la piscifactoría
- Aquellas otras funciones que, respetando su nivel de titulación y conocimientos, le encomiende el Sr./Sr. Presidente.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato indefinido regulada en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es personal fijo en régimen de dedicación a tiempo completo .

TERCERA.- CONDICIONES DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

la) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal fijo, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleado público.

y) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr./Sr. Presidente de la Fundación TERREO, se presentarán presencialmente en el Registro de la Fundación TERREO, en horario de atención al público de 09:00 la 14:00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con el objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o a través de las oficinas de correos, las personas solicitantes deberán comunicarlo a esta entidad aportando una copia de la solicitud (Anexo II) en el correo electrónico: terreofundacion@gmail.com el mismo día de dicha presentación en otros registros. Sin el cumplimiento de este requisito la instancia se entenderá inadmitida a todos los efectos.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín www.ribeiradepiquin.es, así como en el tablero de anuncios de la Fundación TERREO.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

- a. *Copia compulsada del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.*
- b. *Copia compulsada del título de Certificado de Graduado Escolar o equivalente.*
- c. *Copia compulsada de la documentación que acredite los méritos que el aspirante desee que se tengan en cuenta en la fase de concurso, y que deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de instancias. No se tendrá en cuenta ninguna documentación que no fuera aportada en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.*
- d. *Copia compulsada de la acreditación del conocimiento de la lengua gallega, Celga 2, o equivalente, en su caso. En su defecto, se realizará una prueba escrita que consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego en la que el aspirante muestre su conocimiento de la lengua gallega.*

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr./Sr. Presidente de la Fundación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín www.ribeiradepiquin.es, y en el tablero de anuncios de la Fundación TERREO, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la enmienda.

Transcurrido el plazo de enmienda por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín www.ribeiradepiquin.es, y en el tablero de anuncios de esta entidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que deberán realizarse las pruebas, así como el nombramiento del tribunal titular y suplente.

En el caso de no presentarse alegatos a la lista provisional, se elevará esta la definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal estará compuesto por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario del tribunal. Su composición se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y se buscará la paridad entre la mujer y el hombre.

Su composición nominal se publicará en el BOP conjuntamente con la fijación de la fecha de realización de las pruebas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal conforme al artículo 24 de dicha ley.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente. En todo caso se requiere la presencia del/de la Presidente/la y del/de la Secretario/a o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o te convine. Dichos asesores actuarán con voz y sin voto y se limitarán al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran con el tribunal.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros concurrentes a las sesiones de los tribunales, se estará a lo dispuesto en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como el que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE Los PROCESOS.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- *Oposición.*
- *Concurso.*

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será posterior a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/las aspirantes.

Los/las aspirantes serán convocados/las en llamamiento único. Serán excluidos/las de la oposición los/las que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerirles a los/las opositores/las que acrediten su personalidad.

Los/las candidatos/las deberán acudir proveídos/las del DNI o, en su defecto, del pasaporte o del permiso de conducir.

Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/las aspirantes que presentaran solicitud y estén definitivamente admitidos en el proceso selectivo.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos por cada ejercicio. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (en cada uno de los ejercicios). La puntuación de cada uno de los ejercicios se alcanzará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

La) PRIMERO EJERCICIO: Teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test de 25 preguntas, con 4 respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal y relacionados con el contenido del programa que figura en el Anexo I a estas bases, en un tiempo máximo de 45 minutos.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Cada respuesta acertada puntuarse con 0,40 puntos, descontando cada pregunta errónea con 0,20 puntos.

B) SEGÚN EJERCICIO: Práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas propuestas por el Tribunal y que tratarán sobre las actividades propias de desempeñar y según el temario (específico) del Anexo I de las presentes bases. El tiempo de realización de este ejercicio no superará los 20 minutos.

Se valorarán en este ejercicio las destrezas y conocimientos mostrados por los/las aspirantes en la resolución del problema, el resultado final alcanzado y el tiempo empleado.

Este ejercicio se calificará por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

PRUEBA DE GALLEGO:

En cumplimiento de lo señalado, las personas aspirantes deberán realizar una prueba que consistirá en la traducción de un texto de castellano a gallego, elegido por el Tribunal. Para superar la prueba es necesario obtener el resultado de APTO, disponiendo de un tiempo máximo de 20 minutos para su realización.

El texto no podrá tener más de 200 palabras, siendo considerados como NO APTOS aquellos que tengan 20 errores o más (traducción, gramática y acentuación).

Están exentos de la realización de dicha prueba, los/las aspirantes que presenten durante el plazo de solicitudes, y acrediten poseer con fecha límite del plazo de subsanación de instancias, el CELGA 2 o equivalente.

FASE CONCURSO:

Con carácter previo a la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que presenten solicitud de participación y estén definitivamente admitidos. La puntuación total de los méritos no podrá exceder de 3 puntos.

Méritos computables:**la) Experiencia profesional:**

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional por cuenta ajena de los/las aspirantes, como oficial de primera acuicultura, en trabajos relacionados con el temario del Anexo I de la manera que se indica a continuación:

- Por servicios prestados en puestos similares en la Administración Pública o en empresas privadas: **0,10 puntos/mes.**

La experiencia profesional se computará mediante informe de vida laboral a lo que obligatoriamente deberá aportarse copia de contratos de trabajo o certificados de servicios prestados en los que consten las funciones desempeñadas. La carencia de uno de estos documentos implicará a no valoración de este mérito alegado. En el caso de trabajadores/las autónomos/las, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe y certificación de la Agencia Tributaria de los períodos de alta en el IAE/IAE.

Se entenderá por puesto similar aquel que contenga alguna de las funciones del puesto que se convoca o funciones similares dentro de un área de actividad, escala o subescala.

La Puntuación total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos:

Se valorarán los cursos de formación que versen sobre materias que guarden relación con el puesto de trabajo a lo que se aspira y/o con la Administración Pública en general, siempre y cuando su temática corresponda con el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases. ES requisito para ser valorados que los cursos habían sido impartidos por una Administración Pública o entidad de ella dependiente u homologados por estas, un centro oficial de formación o una institución homologada para impartir formación profesional continua, valorándose de la siguiente manera:

Cursos relacionados estrechamente con las funciones del puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **Hasta 50 horas de duración: 0,10 puntos por curso.**
- **Entre 51 y 100 horas de duración: 0,25 puntos por curso.**
- **De 101 o más horas de duración: 0,50 puntos por curso.**

La Puntuación total de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

OCTAVA.- CUALIFICACIÓN.

La cualificación final será la siguiente:

— **Sistema concurso-oposición:** *será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.*

La puntuación total de todos los ejercicios, incluida la fase de concurso, será de 23 puntos; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen 5 puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo estar acreditado el CELGA 2 o superada la prueba de gallego.

En caso de empate en la valoración total del concurso-oposición, se resolverá acudiendo a la puntuación obtenida en el según ejercicio de la fase de oposición, y en el caso de persistir en el empate, a la puntuación obtenida en el primero de los ejercicios. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que obtuviera mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional del concurso. De persistir el empate, a favor del/la aspirante que antes registrara su solicitud completa en el Registro General de la Fundación TERREO (Lugo).

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE Los REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez finalizada la cualificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablero de anuncios de esta entidad y página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, indicando que el número de aprobados no podrá superar el número de plazas vacantes convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración del Sr./Sr. Presidente la propuesta de contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y presentará la siguiente documentación:

1. *Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.*
2. *Certificado de antecedentes penitenciarios.*
3. *Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.*
4. *Número de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.*

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acredite dichos requisitos o de la documentación no se dedujera su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, el Presidente procederá a la formalización del contrato.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Asamblea de Patronos, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ribeira de Piquín, 9 de marzo de 2026.- El presidente, Roberto Fernández Rico.

ANEXO I – PROGRAMA**A. Parte general: Materias comunes.**

Tema 1.- *La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.*

Tema 2.- *El Estatuto de Autonomía de Galicia: principios generales y estructura. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Galicia. Competencias.*

Tema 3.- *La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.*

Tema 4.- *Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*

Tema 5.- *Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.*

B. Parte especial: Materias específicas.

Tema 1.- *Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.*

Tema 2.- *Decreto 274/2003, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de obtención del permiso y concesión de la actividad para los establecimientos de acuicultura y auxiliares de acuicultura en la zona terrestre.*

Tema 3.- *Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.*

Tema 4.- *Buenas prácticas, gestión de residuos y control de vertidos en instalaciones acuícolas.*

Tema 5.- *Sistema de cultivo en las instalaciones acuícolas y su mantenimiento.*

Tema 6.- *Bombas, filtros, aireadores y control de parámetros fisicoquímicos en el proceso de captación, filtrado y recirculación de agua.*

Tema 7.- *Tipos de piensos, raciones, técnicas de alimentación y control de crecimiento.*

Tema 8.- *Maduración, puesta, incubación y desarrollo larvario.*

Tema 9.- *Densidades, control de crecimiento, clasificación y biometría en el engorde y manejo de ejemplares.*

Tema 10.- *Principales patologías en peces y moluscos, medidas preventivas y tratamientos autorizados.*

Tema 11.- *Protocolos de limpieza, desinfección y control de accesos.*

Tema 12.- *Actuación ante escapes, contaminación, fallo eléctrico o mortalidad masiva.*

Tema 13.- *Registro de lotes, identificación, etiquetado y normativa sobre seguridad alimentaria. Trazabilidad y control de la producción acuícola.*

Tema 14.- *Técnicas básicas de muestreo biológico, fisicoquímico y microbiológico. Interpretación de resultados.*

Tema 15.- *Costes de producción, rendimiento, eficiencia y mantenimiento preventivo.*

ANEXO II- MODELO DE INSTANCIA**I. DATOS DEL EMPLEO QUE SOLICITO:**

- **DENOMINACIÓN:** OFICIAL DE 1ª ACUICULTURA
- **RÉGIMEN JURÍDICO:** PERSONAL FIJO
- **PUBLICACIÓN DE La CONVOCATORIA:** B.O.P. DE LUGO Nº ____ DEL ____/____/2026.

II.DATOS PERSONALES:

PRIMERO APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	NOMBRE:
DNI:	TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

III.EXPONGO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, en concreto los siguientes:

- a. Tener nacionalidad española, comunitaria o asimilada.
- b. Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas del empleo a lo que aspiro.
- c. No estar inhabilitado/la ni suspendido/la para el ejercicio de función públicas y no haber sido separado/la del servicio de una Administración Pública.
- d. Tener la titulación académica exigida para tomar parte en el proceso selectivo: Certificado Graduado Escolar o equivalente.

☐ Asimismo, manifiesto que solicito la adaptación de las pruebas por los motivos que se expresan (En folio aparte especificar los motivos de minusvalía y adaptaciones que solicita).

IV.SOLICITO:

Ser admitido/la a la convocatoria citada, a fin de participar en las pruebas de selección correspondientes.

....., dede 2026.

(Firmado)

AI SR. PRESIDENTE DE La FUNDACIÓN MUNICIPAL TERREO

MÉRITOS QUE DEBERÁN SER APORTADOS Y ACREDITADOS POR Los ASPIRANTES

L_a) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 2 PUNTOS)	
	PUNTUACIÓN:

B) CURSOS (MÁXIMO 1 PUNTO)				
Nº ORDEN	DE	DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
PUNTUACIÓN TOTAL:				

PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO:	
--	--

Ribeira de Piquín, 9 de marzo de 2026.- El presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 0706

Anuncio

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 9 de marzo de 2026, se exponen al público las bases y la convocatoria para la provisión de los puestos de dos/dos (2) operarios/las de servicio, mediante concurso-oposición, en régimen de personal laboral hizo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles, la contar desde lo siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín (www.ribeiradepiquin.es) y en el Tablero de Anuncios de la Fundación TERREO.

“BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO LIBRE, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/LA DE SERVICIOS, PERSONAL FIJO, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025 DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TERREO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es la cobertura de dos (2) plazas de operario/la de servicios del plantel fijo de esta entidad, con carácter definitivo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

Características de la plaza:

a) *Denominación: Operario/a de servicios.*

b) *Retribuciones: 1.714,28 euros/mes (sin incluir a parte proporcional paga extra).*

c) *Funciones:*

- *Montaje, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las instalaciones de la Entidad.*
- *Manejo y mantenimiento de vehículos.*
- *Labores de cooperación con los distintos servicios de la Entidad.*
- *Control de existencias y aprovisionamiento de consumibles necesarios para el funcionamiento del servicio o actividad.*
- *Aquellas otras funciones que, respetando su nivel de titulación y conocimientos, le encomiende el Sr./Sr. Presidente.*

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato indefinido regulada en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es personal fijo en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

la) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal fijo, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleado público.

y) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr./Sr. Presidente de la Fundación TERREO, se presentarán presencialmente en el Registro de la Fundación TERREO, en horario de atención al público de 09:00 la 14:00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con el objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o a través de las oficinas de correos, las personas solicitantes deberán comunicarlo a esta entidad aportando una copia de la solicitud (Anexo II) en el correo electrónico: terreofundacion@gmail.com el mismo día de dicha presentación en otros registros. Sin el cumplimiento de este requisito la instancia se entenderá inadmitida a todos los efectos.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín <https://ribeiradepiquin.es>, así como en el tablero de anuncios de la Fundación TERREO.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.
- b. Copia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente.
- c. Copia compulsada del permiso de conducir tipo B.
- d. Copia compulsada de la documentación que acredite los méritos que el aspirante desee que se tengan en cuenta en la fase de concurso, y que deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de instancias. No se tendrá en cuenta ninguna documentación que no fuera aportada en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- e. Copia compulsada de la acreditación del conocimiento de la lengua gallega, Celga 2, o equivalente, en su caso. En su defecto, se realizará una prueba escrita que consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego en la que el aspirante muestre su conocimiento de la lengua gallega.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr./Sr. Presidente de la Fundación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín <https://ribeiradepiquin.es>, y en el tablero de anuncios de la Fundación TERREO, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la enmienda.

Transcurrido el plazo de enmienda por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín <https://ribeiradepiquin.es>, y en el tablero de anuncios de esta entidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que deberán realizarse las pruebas, así como el nombramiento del tribunal titular y suplente.

En el caso de no presentarse alegatos a la lista provisional, se elevará esta la definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal estará compuesto por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, uno de los cuáles actuará como presidente y otro como secretario del tribunal. Su composición se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y se buscará la paridad entre la mujer y el hombre.

Su composición nominal se publicará en el BOP conjuntamente con la fijación de la fecha de realización de las pruebas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal conforme al artículo 24 de dicha ley.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente. En todo caso se requiere la presencia del/de la Presidente/la y del/de la Secretario/a o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o le convenga. Dichos asesores actuarán con voz y sin voto y se limitarán al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran con el tribunal.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros concurrentes a las sesiones de los tribunales, se estará a lo dispuesto en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como el que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE Los PROCESOS.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será posterior a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/las aspirantes.

Los/las aspirantes serán convocados/las en llamamiento único. Serán excluidos/las de la oposición los/las que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerirles a los/las opositores/las que acrediten su personalidad.

Los/las candidatos/las deberán acudir proveídos/las del DNI o, en su defecto, del pasaporte o del permiso de conducir.

Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/las aspirantes que presentaran solicitud y estén definitivamente admitidos en el proceso selectivo.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos por cada ejercicio. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (en cada uno de los ejercicios). La puntuación de cada uno de los ejercicios se alcanzará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

La) PRIMERO EJERCICIO: Teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test de 25 preguntas, con 4 respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal y relacionados con el contenido del programa que figura en el Anexo I a estas bases, en un tiempo máximo de 45 minutos.

Se puntuará de 0 la 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Cada respuesta acertada puntuarse con 0,40 puntos, descontando cada pregunta errónea con 0,20 puntos.

B) SEGÚN EJERCICIO: Práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas propuestas por el Tribunal y que tratarán sobre las actividades propias la desempeñar y según el temario (específico) del Anexo I de las presentes bases. El tiempo de realización de este ejercicio no superará los 20 minutos.

Se valorarán en este ejercicio las destrezas y conocimientos mostrados por los/las aspirantes en la resolución del problema, el resultado final alcanzado y el tiempo empleado.

Este ejercicio se calificará por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

PRUEBA DE GALLEGO:

En cumplimiento de lo señalado, las personas aspirantes deberán realizar una prueba que consistirá en la traducción de un texto de castellano a gallego, elegido por el Tribunal. Para superar la prueba es necesario obtener el resultado de APTO, disponiendo de un tiempo máximo de 20 minutos para su realización.

El texto no podrá tener más de 200 palabras, siendo considerados como NO APTOS aquellos que tengan 20 errores o más (traducción, gramática y acentuación).

Están exentos de la realización de dicha prueba, los/las aspirantes que presenten durante el plazo de solicitudes, y acrediten poseer con fecha límite del plazo de subsanación de instancias, el CELGA 2 o equivalente.

FASE CONCURSO:

Con carácter previo a la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que presenten solicitud de participación y estén definitivamente admitidos. La puntuación total de los méritos no podrá exceder de 3 puntos.

Méritos computables:**1a) Experiencia profesional:**

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional por cuenta ajena de los/las aspirantes, como operario/a/ peón de servicios varios/múltiples/diversos, en trabajos relacionados con el temario del Anexo I de la manera que se indica a continuación:

- Por servicios prestados en cualquier de las Administraciones Públicas u organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de las mismas, en régimen funcional o laboral, la razón de 0,04 **puntos por cada 30 días de trabajo**, según informe de vida laboral. No serán objeto de valoración los servicios prestados en la modalidad de prácticas o formativos.

La puntuación de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

- Cuando la experiencia profesional acreditada fuera desempeñada en Entidades Privadas se valorará la razón de 0,02 **puntos por cada 30 días de trabajo**, según informe de vida laboral.

La experiencia profesional se computará mediante informe de vida laboral a lo que obligatoriamente deberá aportarse copia de contratos de trabajo o certificados de servicios prestados en los que consten las funciones desempeñadas. La carencia de uno de estos documentos implicará a no valoración de este mérito alegado. En el caso de trabajadores/las autónomos/las, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe y certificación de la Agencia Tributaria de los periodos de alta en el IAE/IAE.

La Puntuación total de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

b) Cursos:

Se valorarán los cursos de formación que versen sobre materias que guarden relación con el puesto de trabajo a lo que se aspira y/o con la Administración Pública en general, siempre y cuando su temática corresponda con el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases. ES requisito para ser valorados que los cursos habían sido impartidos por una Administración Pública o entidad de ella dependiente u homologados por estas, un centro oficial de formación o una institución homologada para impartir formación profesional continua, valorándose de la siguiente manera:

Cursos relacionados estrechamente con las funciones del puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **Hasta 50 horas de duración: 0,10 puntos por curso.**
- **Entre 51 y 100 horas de duración: 0,25 puntos por curso.**
- **De 101 o más horas de duración: 0,50 puntos por curso.**

La Puntuación total de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

OCTAVA.- CUALIFICACIÓN.

La cualificación final será la siguiente:

— **Sistema concurso-oposición:** será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

La puntuación total de todos los ejercicios, incluida la fase de concurso, será de 23 puntos; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen 5 puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo estar acreditado el CELGA 2 o superada la prueba de gallego.

En caso de empate en la valoración total del concurso-oposición, se resolverá acudiendo a la puntuación obtenida en el según ejercicio de la fase de oposición, y en el caso de persistir en el empate, a la puntuación obtenida en el primero de los ejercicios. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que obtuviera mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional del concurso. De persistir el empate, a favor del/la aspirante que antes registrara su solicitud completa en el Registro General de la Fundación TERREO (Lugo).

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE Los REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez finalizada la cualificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablero de anuncios de esta entidad y página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, indicando que el número de aprobados no podrá superar el número de plazas vacantes convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración del Sr./Sr. Presidente la propuesta de contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte (20)

días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y presentará la siguiente documentación:

1. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.
2. Certificado de antecedentes penitenciarios.
3. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
4. Número de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditar dichos requisitos o de la documentación no se dedujera su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, el Presidente procederá a la formalización del contrato.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Asamblea de Patronos, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ribeira de Piquín, 9 de marzo de 2026.- El presidente, Roberto Fernández Rico.

ANEXO I.- PROGRAMA

- Parte general: Materias comunes.

Tema 1.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Galicia: principios generales y estructura. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Galicia. Competencias.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 4.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

- Parte especial: Materias específicas.

Tema 1.- El Municipio de Ribeira de Piquín: situaciones, límites, población y núcleos de población.

Tema 2.- Trabajos elementales de electricidad, fontanería, carpintería y cerrajería.

Tema 3.- Tareas básicas de mantenimiento y conservación en instalaciones.

Tema 4.- Limpieza, pintura, pequeñas reparaciones y control de suministros.

Tema 5.- Materiales y herramientas más comunes en los trabajos de albañilería básica.

Tema 6.- Elementos de construcción: Muros, tabiques y paredes.

Tema 7.- Demoliciones.

Tema 8.- Seguridad en los lugares de trabajo: obligaciones empresariales y condiciones generales en el trabajo. Equipos de Protección Individual (EPIs).

Tema 9.- Prevención de riesgos laborales en jardinería y albañilería. Riesgos y factores de riesgo inherentes a ambos profesiones.

Tema 10.- Señalización en las labores de jardinería y albañilería. Normalización de las señales.

Tema 11.- Actuaciones ante averías, incidencias y emergencias en edificios.

Tema 12.- Manipulación manual de cargas. Técnicas correctas de levantamiento y transporte seguro.

Tema 13.- Herramientas manuales y eléctricas: tipos, uso adecuado, conservación y normas de seguridad.

Tema 14.- Normas de circulación, mantenimiento básico y seguridad. Conducción y manejo de vehículos y maquinaria ligera.

Tema 15.- Siega, desbroce, arroyo, poda básica y plantación.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II- MODELO DE INSTANCIA**I. DATOS DEL EMPLEO QUE SOLICITO:**

- **DENOMINACIÓN:** OPERARIO/A DE SERVICIOS
- **RÉGIMEN JURÍDICO:** PERSONAL FIJO
- **PUBLICACIÓN DE La CONVOCATORIA:** B.O.P. DE LUGO Nº ____ DEL ____/____/2026.

II. DATOS PERSONALES:

PRIMERO APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	NOMBRE:
DNI:	TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

III. EXPONGO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, en concreto los siguientes:

- a. Tener nacionalidad española, comunitaria o asimilada.
- b. Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas del empleo a lo que aspiro.
- c. No estar inhabilitado/la ni suspendido/la para el ejercicio de función públicas y no haber sido separado/la del servicio de una Administración Pública.
- d. Tener la titulación académica exigida para tomar parte en el proceso selectivo: Certificado Graduado Escolar o equivalente.

☐ Asimismo, manifiesto que solicito la adaptación de las pruebas por los motivos que se expresan (En folio aparte especificar los motivos de minusvalía y adaptaciones que solicita).

IV. SOLICITO:

Ser admitido/la a la convocatoria citada, a fin de participar en las pruebas de selección correspondientes.

....., de de 2026.

(Firmado)

AI SR. PRESIDENTE DE La FUNDACIÓN MUNICIPAL TERREO

MÉRITOS QUE DEBERÁN SER APORTADOS Y ACREDITADOS POR Los ASPIRANTES

L_a) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 2 PUNTOS)	
	PUNTUACIÓN:

B) CURSOS (MÁXIMO 1 PUNTO)				
Nº ORDEN	DE	DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
PUNTUACIÓN TOTAL:				

PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO:	
--	--

AI SR. PRESIDENTE DE La FUNDACIÓN MUNICIPAL TERREO”

Ribeira de Piquín, 9 de marzo de 2026.- El presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 0707

Anuncio

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 9 de marzo de 2026, se exponen al público las bases y la convocatoria para la provisión de los puestos de un/una técnico/a de proyectos, mediante concurso-oposición, en régimen de personal laboral hizo a media jornada (50%).

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles, la contar desde lo siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web (www.ribeiradepiquin.es) y en el Tablero de Anuncios de la Fundación Municipal TERREO.

“BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO LIBRE, CON CARÁCTER DEFINITIVO, A LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PROYECTOS, PERSONAL FIJO, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025 DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TERREO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es la cobertura de la plaza de uno/de una técnico/a de proyectos del plantel fijo de esta entidad, con carácter definitivo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025.

Características de la plaza:

- a) *Denominación: Técnico/a de proyectos.*
- b) *Retribuciones: 1.086,67 euros/mes (sin incluir a parte proporcional paga extra).*
- c) *Funciones:*
 - *Coordinar la gestión y ejecución de los distintos proyectos y actividades económicas de la Entidad, por orden del gerente.*
 - *Organizar y coordinar los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo las actividades y servicios de la Entidad, optimizando los recursos.*
 - *Elaborar cuantos informes técnicos y memorias sean necesarios para la ejecución de los diferentes proyectos de la Entidad, de acuerdo con su titulación y competencias.*
 - *Evaluar los resultados y objetivos conseguidos y procurar la consecución de los previstos en cada proyecto.*
 - *Aquellas otras funciones que, respetando su nivel de titulación y conocimientos, le encomiende el Sr./Sr. Presidente.*

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato indefinido regulada en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es personal fijo en régimen de dedicación a tiempo parcial.

TERCERA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

la) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal fijo, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación

equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleado público.

y) Estar en posesión de la titulación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo de Galicia:

- Ingeniería Agrónoma.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por la administración educativa competente en la materia.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr./Sr. Presidente de la Fundación TERREO, se presentarán presencialmente en el Registro de la Fundación TERREO, en horario de atención al público de 09:00 la 14:00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con el objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o a través de las oficinas de correos, las personas solicitantes deberán comunicarlo a esta entidad aportando una copia

de la solicitud (Anexo II) por correo electrónico: terreofundacion@gmail.com el mismo día de dicha presentación en otros registros. Sin el cumplimiento de este requisito la instancia se entenderá inadmitida a todos los efectos.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín (www.ribeiradepiquin.es), así como en el tablero de anuncios de la Fundación TERREO.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

- A. Copia compulsada del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.*
- B. Copia compulsada de la titulación en Ingeniería Agrónoma.*
- C. Copia compulsada de la documentación que acredite los méritos que el aspirante desee que se tengan en cuenta en la fase de concurso, y que deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de instancias. No se tendrá en cuenta ninguna documentación que no fuera aportada en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.*
- D. Copia compulsada de la acreditación del conocimiento de la lengua gallega, Celga 4, o equivalente, en su caso. En su defecto, se realizará una prueba escrita que consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego en la que el aspirante muestre su conocimiento de la lengua gallega.*

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr./Sr. Presidente de la Fundación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín www.ribeiradepiquin.es, y en el tablero de anuncios de la Fundación TERREO, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la enmienda.

Transcurrido el plazo de enmienda por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín www.ribeiradepiquin.es, y en el tablero de anuncios de esta entidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que deberán realizarse las pruebas, así como el nombramiento del tribunal titular y suplente.

En el caso de no presentarse alegatos a la lista provisional, se elevará esta la definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal estará compuesto por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, uno de los cuáles actuará como presidente y otro como secretario del tribunal. Su composición se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y se buscará la paridad entre la mujer y el hombre.

Su composición nominal se publicará en el BOP conjuntamente con la fijación de la fecha de realización de las pruebas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal conforme al artículo 24 de dicha ley.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente. En todo caso se requiere la presencia del/de la Presidente/la y del/de la Secretario/a o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o te convine. Dichos asesores actuarán con voz y sin voto y se limitarán al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran con el tribunal.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros concurrentes a las sesiones de los tribunales, se estará a lo dispuesto en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como el que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE Los PROCESOS.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

— Oposición.

— Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será posterior a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/las aspirantes.

Los/las aspirantes serán convocados/las en llamamiento único. Serán excluidos/las de la oposición los/las que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerirles a los/las opositores/las que acrediten su personalidad.

Los/las candidatos/las deberán acudir proveídos/las del DNI o, en su defecto, del pasaporte o del permiso de conducir.

Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/las aspirantes que presentaran solicitud y estén definitivamente admitidos en el proceso selectivo.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 40 puntos por cada ejercicio. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos (en cada uno de los ejercicios). La puntuación de cada uno de los ejercicios se alcanzará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

La) PRIMERO EJERCICIO: Teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 40 preguntas y 4 de reserva, con 4 respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal y relacionados con el contiguo del programa que figura en el Anexo I a estas bases, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Se puntuará de 0 la 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. Cada respuesta acertada puntuarse con 0,50 puntos, descontando cada pregunta errónea con 0,25 puntos.

B) SEGUN EJERCICIO: Práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal sobre las funciones o tareas del puesto y en relación al temario (específico) del Anexo I de las presentes bases. El tiempo de realización de este ejercicio no superará los 90 minutos.

Este ejercicio se calificará por el Tribunal hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. Las personas aspirantes no podrán en este examen hacer uso de legislación, doctrina o cualquier otro material de apoyo.

Se valorará en este ejercicio la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos expuestos, así como su fundamento en la legislación vigente en la materia, el pragmatismo en la resolución de los supuestos y el planteamiento de conclusiones adecuadas. La claridad en la

solución propuesta y la presentación de la misma también será tenida en cuenta por el Tribunal, así como cualquier otro criterio que el Tribunal establezca y considere oportuno.

En el supuesto de que el ejercicio cuente con varios supuestos prácticos, deberá indicarse en el mismo la puntuación a otorgar a cada uno de ellos.

PRUEBA DE GALLEGO:

En cumplimiento de lo señalado, las personas aspirantes deberán realizar una prueba que consistirá en la traducción de un texto de castellano a gallego, elegido por el Tribunal. Para superar la prueba es necesario obtener el resultado de APTO, disponiendo de un tiempo máximo de 20 minutos para su realización.

El texto no podrá tener más de 200 palabras, siendo considerados como NO APTOS aquellos que tengan 20 errores o más (traducción, gramática y acentuación).

Están exentos de la realización de dicha prueba, los/las aspirantes que presenten durante el plazo de solicitudes, y acrediten poseer con fecha límite del plazo de subsanación de instancias, el CELGA 4 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOGA núm. 146, de 30 de julio de 2017.)

FASE CONCURSO:

Con carácter previo a la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que presenten solicitud de participación y estén definitivamente admitidos. La puntuación total de los méritos no podrá exceder de 5 puntos.

Méritos computables:

1a) Experiencia profesional:

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional por cuenta ajena de los/las aspirantes, como ingeniero/a agrónomo, técnico/a de proyectos, en trabajos relacionados con el temario del Anexo I de la manera que se indica a continuación:

*- Por servicios prestados en cualquier de las Administraciones Públicas u organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de las mismas, en régimen funcional o laboral, **la razón de 0,04 puntos por cada 30 días de trabajo**, según informe de vida laboral. No serán objeto de valoración los servicios prestados en la modalidad de prácticas o formativos.*

*- Cuando la experiencia profesional acreditada fuera desempeñada en Entidades Privadas **se valorará la razón de 0,02 puntos por cada 30 días de trabajo**, según informe de vida laboral.*

La experiencia profesional se computará mediante informe de vida laboral a lo que obligatoriamente deberá aportarse copia de contratos de trabajo o certificados de servicios prestados en los que consten las funciones desempeñadas. La carencia de uno de estos documentos implicará a no valoración de este mérito alegado. En el caso de trabajadores/las autónomos/las, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe y certificación de la Agencia Tributaria de los períodos de alta en el IAE/IAE.

Se entenderá por puesto similar aquel que contenga alguna de las funciones del puesto que se convoca o funciones similares dentro de un área de actividad, escala o subescala.

La puntuación total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos:

Se valorarán los cursos de formación que versen sobre materias que guarden relación con el puesto de trabajo a lo que se aspira y/o con la Administración Pública en general, siempre y cuando su temática corresponda con el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases. ES requisito para ser valorados que los cursos habían sido impartidos por una Administración Pública o entidad de ella dependiente u homologados por estas, un centro oficial de formación o una institución homologada para impartir formación profesional continua, valorándose de la siguiente manera:

Cursos relacionados estrechamente con las funciones del puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente baremo:

*- Hasta 50 horas: **0,10 puntos por curso.***

*- De 51 horas la 100: **0,25 puntos por curso.***

*- De 101 horas en adelante: **0,50 puntos por curso.***

*La Puntuación total de este apartado **no podrá exceder de 1 punto.***

c) Titulaciones académicas:

Las titulaciones académicas deberán acreditarse mediante copia autenticada o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión) acreditativa de estar en posesión de diplomatura, grado, licenciatura, máster o doctorado que se aporte:

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales conforme a los siguientes criterios y puntuación:

c.1. Por poseer titulaciones académicas **distintas a la exigida en la convocatoria** consistentes en diplomaturas, grados, licenciaturas, máster o doctorados **directamente relacionadas con las funciones propias del puesto: 2 puntos.**

c.2. Por poseer titulaciones académicas **distintas a la exigida en la convocatoria** consistentes en diplomaturas, grados, licenciaturas, máster o doctorados **no relacionadas directamente con las funciones propias del puesto: 1 punto.**

La Puntuación total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

OCTAVA.- CUALIFICACIÓN.

La cualificación final será la siguiente:

— Sistema concurso-oposición: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

La puntuación total de todos los ejercicios, incluida la fase de concurso, será de 45 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen 10 puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo estar acreditado el CELGA 4 o superada la prueba de gallego.

En caso de empate en la valoración total del concurso-oposición, se resolverá acudiendo a la puntuación obtenida en el según ejercicio de la fase de oposición, y en el caso de persistir en el empate, a la puntuación obtenida en el primero de los ejercicios. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que obtuviera mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional del concurso. De persistir el empate, a favor del/la aspirante que antes registrara su solicitud completa en el Registro General de la Fundación TERREO (Lugo).

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez finalizada la cualificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablero de anuncios de la Fundación y en la página web del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, indicando que el número de aprobados no podrá superar el número de plazas vacantes convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración del Sr./Sr. Presidente la propuesta de contratación que, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el/la aspirante propuesto/a acreditar, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y presentará la siguiente documentación:

1. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.
2. Certificado de antecedentes penitenciarios.
3. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
4. Número de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acredite dichos requisitos o de la documentación no se dedujera su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr./Sr. Presidente procederá a la formalización del contrato.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Asamblea de Patronos, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Ribeira de Piquín, 9 de marzo de 2026.- El presidente, Roberto Fernández Rico.

ANEXO I - PROGRAMA

- Parte general: Materias comunes.

Tema 1.- Constitución española de 1978: estructura y contenido. Reforma constitucional. La Corona. Sucesión. El Rey: sus funciones.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección y suspensión.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Funciones y funcionamiento.

Tema 4.- Gobierno y Administración. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones entre Gobierno y Cortes Generales.

Tema 5.- Poder judicial. Consejo General del Poder Judicial. Tribunal Constitucional. Organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 6.- Comunidad Autónoma Gallega. Estatuto de autonomía. Parlamento de Galicia.

Tema 7.- Administración autonómica de Galicia. Organización y estructura básica. Competencias.

Tema 8.- Régimen local español. Principios constitucionales. Entidades locales: provincia y otras entidades locales.

Tema 9.- Municipio. Población y término municipal. Organización y competencias. Servicios municipales.

Tema 10.- Potestad reglamentaria de los entes locales. Reglamento orgánico. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 11.- El procedimiento administrativo común. Principios. Fases.

Tema 12.- Procedimiento administrativo sancionador.

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Especial referencia a la Administración local.

Tema 14.- Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 15.- Régimen local español. Principios constitucionales. Entidades locales: provincia y otras entidades locales.

- Parte especial: Materias específicas.

Tema 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Procedimientos de contratación de las administraciones públicas: el contrato de obras.

Tema 2.- El municipio de Ribeira de Piquín. Principios sectores económicos.

Tema 3.- El Plan de empresa.

Tema 4.- Viabilidad económica y financiera de un proyecto empresarial.

Tema 5.- La instrumentación contable de la empresa.

Tema 6.- Fuentes de financiación de la empresa.

Tema 7.- Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales.

Tema 8.- Análisis económico del mercado de trabajo. Indicadores territoriales y fuentes estadísticas a nivel local.

Tema 9.- La Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España. Sistema de información geográfica (GIS).

Tema 10.- Personal laboral. Procedimientos de selección. Prestaciones del trabajador y del empresario. Derechos y deber Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 11.- Libertad sindical y derecho de huelga. Otras medidas de conflicto colectivo.

Tema 12.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Concesión, gestión y reintegro. Infracciones y sanciones.

Tema 13.- Programación de fondos europeos de la política de empleo de la Unión Europea. Marcos comunitarios de apoyo y programas operativos.

Tema 14.- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER/FEDER). Cofinanciación y gestión de proyectos con FEDER/FEDER.

Tema 15.- Fondo Social Europeo (FSE). Cofinanciación y gestión de proyectos del FSE. Verificaciones y controles.

Tema 16.- Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y la aplicación de los que tienen influencia en medio ambiente rural.

Tema 17.- La Ley 1/2024, de 11 de enero, de la calidad alimentaria de Galicia.

Tema 18.- Producción ecológica. Reglamentación europea, estatal y autonómica. Situación actual en Galicia. Referencia al contexto español y de la Unión Europea.

Tema 19.- Asociacionismo agrario. Cooperativas, SAT y otras formas asociativas. Importancia social y económica. Referencias al asociacionismo español y de la Unión Europea.

Tema 20.- La política ambiental y de conservación de la naturaleza en la Unión Europea, España y Galicia. Recursos naturales y agricultura: el agotamiento de los recursos (el suelo y el agua). Agricultura y energía, consideraciones económicas y ecológicas. Política actual de conservación de la naturaleza.

Tema 21.- El vacuno de carne en Galicia: situación actual. Principales técnicas de producción. Ayudas al sector.

Tema 22.- La industria cárnica en Galicia. Tipos de industrias y su localización. Características y problemática del sector. Principales producciones y procesos productivos. Evolución y perspectivas.

Tema 23.- Planificación de cultivos, fertirrigación, control de plagas y enfermedades, maquinaria agrícola, gestión de residuos y seguridad laboral en el ámbito agrario.

Tema 24.- Contratación, subvenciones y ayudas en el desarrollo rural. Tramitación de licencias y autorizaciones ambientales.

Tema 25.- Aplicación de la agricultura de precisión, sensores y teledetección. Sistemas de información xilográfica. Uso de datos para la gestión eficiente de cultivos, control ambiental y trazabilidad.

ANEXO II- MODELO DE INSTANCIA**I. DATOS DEL EMPLEO QUE SOLICITO:**

- **DENOMINACIÓN:** TÉCNICO/A DE PROYECTOS
- **RÉGIMEN JURÍDICO:** PERSONAL FIJO
- **PUBLICACIÓN DE La CONVOCATORIA:** B.O.P. DE LUGO Nº ____ DEL ____/____/2026.

II. DATOS PERSONALES:

PRIMERO APELLIDO:	SEGÚN APELLIDO:	NOMBRE:
DNI:	TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

III. EXPONGO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, en concreto los siguientes:

- a. Tener nacionalidad española, comunitaria o asimilada.
- b. Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas del empleo a lo que aspiro.
- c. No estar inhabilitado/la ni suspendido/la para el ejercicio de función públicas y no haber sido separado/la del servicio de una Administración Pública.
- d. Tener la titulación académica exigida para tomar parte en el proceso selectivo: Ingeniería Agrónoma.

☐ Asimismo, manifiesto que solicito la adaptación de las pruebas por los motivos que se expresan (En folio aparte especificar los motivos de minusvalía y adaptaciones que solicita).

IV. SOLICITO:

Ser admitido/la a la convocatoria citada, a fin de participar en las pruebas de selección correspondientes.

....., de de 2026.

(Firmado)

Al SR. PRESIDENTE DE La FUNDACIÓN MUNICIPAL TERREO

MÉRITOS QUE DEBERÁN SER APORTADOS Y ACREDITADOS POR Los ASPIRANTES

Lª) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 2 PUNTOS)	
	PUNTUACIÓN:

B) CURSOS (MÁXIMO 1 PUNTOS)				
Nº ORDEN	DE	DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
PUNTUACIÓN TOTAL:				

C) TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 2 PUNTOS)	
	PUNTUACIÓN:

PUNTUACIÓN TOTAL FASE CONCURSO:	
--	--

Al SR. PRESIDENTE DE La FUNDACIÓN MUNICIPAL TERREO"

Ribeira de Piquín, 9 de marzo de 2026.- El presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 0708

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. DIRECCIÓN TÉCNICA

Anuncio

PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ÉL COLECTOR PARALELO La LANA VÍA DE ÉL FERROCARRIL EN GUITIRIZ (LUGO), PDM MIÑO-SIL ES010_3_CHCH0SBET29SR2446

CLAVE: M1.327-039/2111

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, El.La., de fecha 10 de marzo de 2026, se ha acordado someter la información pública el documento relativo a las obras de el asunto, que a continuación se relaciona y la los efectos que igualmente se expresan:

- Proyecto de renovación de el colector paralelo la lana vía de el ferrocarril en Guitiriz (Lugo), PdM Miño-Sil ES010_3_CHCH0SBET29SR2446, la los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El referido documento estará publicado en la web oficial de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, El.La., para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular las alegaciones donde está observaciones que consideren oportunas, sobre el contenido de el mismo, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de el día siguiente de la publicación de el presente anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que se ha de publicar, Boletín Oficial de el Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Además, quienes lo deseen podrán consultarlo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, El.La., pudiendo solicitar cita previa en el número de teléfono 988 399 422.

Ourense, 12 de marzo de 2026.- El presidente de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

R. 0676